

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Inés Cecilia González Guevara
Radicado No. 2022-00133-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por la Profesional Universitario Regional Bogotá, Diana Marcela Cuadros Chávez en calidad de Coordinadora de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del Banco Agrario de Colombia facultada mediante Escritura Pública 197 de 1 de marzo de 2021 y por la doctora Rocío Párraga Barreneche como apoderada de la entidad demandante, por medio del cual peticiona: “(...) *la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos*

- *Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por PAGO TOTAL de las obligaciones No. 725031540112947, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.*
- *Solicite que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las Garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor del demandante según sea el caso.*
- *Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia. (...)*”.

El artículo 461 del Código General del Proceso, prevé: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ...*”.

De conformidad con la norma transcrita y teniendo en cuenta que las firmantes en representación de la entidad demandante, presentan escrito de terminación por pago total de la obligación, teniendo la profesional Cuadro Chávez facultad para terminar conforme se anota en la Escritura Pública No. 197 de 1 de marzo de 2021, el despacho accede a las peticiones de las memorialistas.

En consecuencia, la Juez Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

- 1- DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por **Banco Agrario de Colombia** contra **Inés Cecilia González Guevara**, por pago total de la obligación y las costas.
- 2- LEVANTAR** el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-50836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.
- 3- ORDENESE** a la entidad ejecutante la devolución del pagaré base de ejecución a la ejecutada Inés Cecilia González Guevara, una vez se suscriba la Escritura Pública de levantamiento de la hipoteca respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 152-50836, la cual se había constituido por Escritura Pública No. 344 de 26 de junio de 2009 en favor de Banco Agrario de Colombia, para garantizar la obligación que se declara extinta a través de este proveído.
- 4- NO CONDENAR** en costas a la parte demandada.
- 5-** En firme esta decisión y una vez efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0005. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **02-FEBRERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c7da783b0ca25b2bd4431d1c35a07f8c8b20b78ec142fe63ce791c11f58bb9**

Documento generado en 01/02/2024 08:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>